

"FIDUCOLDEX S.A actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, constituido mediante contrato de fiducia mercantil número 137 del 2013, y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso."

INFORME DE SUPERVISIÓN

CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DEL CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN

CONTRATO No. OT FNT 233-2016
INFORME No. 01
FECHA DE RECIBO INFORME FINAL: 26/Diciembre/2016
PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL INFORME: DICIEMBRE 2016

1. IDENTIFICACION

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con FONTUR a prestar sus servicios logísticos para realizar un evento institucional a los empleados del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo FONTUR.
CONTRATISTA: LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S A S
VIGENCIA: 05 meses
VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M,CTE (\$8.149.522.00) IVA Incluido.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 13 de diciembre 2016
SUPERVISOR (ES): Adriana Camacho Palacios

EJECUCION FINANCIERA

100,0%

2. CONCLUSIONES

FORMA DE PAGO: FONTUR pagara al CONTRATISTA el valor indicado en la orden, a la entrega total de las anchetas, previa informe por parte del supervisor de la orden, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, la cual deberá estar acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la misma, para efectuar el pago.

Por lo anterior autorizo el pago de la factura No. 572-0000537 por un valor de \$7.633.619 correspondiente al 100% pactado en la orden de servicio, una vez LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S A S. entrego la totalidad de las anchetas acordadas.

Calle 40a No. 13 - 09, Piso 12 – PBX: (571) 6166044
Bogotá – Colombia
www.fontur.com.co

"FIDUCOLDEX S.A actuando como vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, constituido mediante contrato de fiducia mercantil número 137 del 2013, y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso."

Se aclara que se generó una menor ejecución financiera correspondiente a \$515.903, que se debe liberar a favor de FONTUR

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

PAGOS CONTRATO OT-045 SUSCRITO ENTRE FONTUR Y OPEN MIND EXPERIENCES SAS	VALOR FACTURA	PAGOS	% DE CUMPLIMIENTO
OBJETO DEL CONTRATO: FONTUR pagara al CONTRATISTA el valor indicado en la orden, a la entrega total de las anchetas, previa informe por parte del supervisor de la orden, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura, la cual deberá estar acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor de la misma, para efectuar el pago.		\$7.633.619.00	100%
VALOR DEL CONTRATO: \$8.149.522.00			
PAGOS REALIZADOS			
Pago inicial		\$7.633.619.00	100%
TOTAL PAGADO A LA FECHA		\$7.633.619.00	
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		\$ 0.00	0%
SUMA POR LIBERAR A FAVOR A FONTUR		\$ 515.903.00	

REEMPLAZO POR VACACIONES (Se adjunta formato)

NOMBRE, APELLIDOS Y FIRMA	 SANDRA PATRICIA GUTIERREZ
CIUDAD Y FECHA DE ELABORACIÓN	Bogotá, 26 de Diciembre de 2016

Elaborado: Kelly Garcia Perez

Calle 40a No. 13 - 09, Piso 12 – PBX: (571) 6166044
Bogotá – Colombia
www.fontur.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX- Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) - Dr. Alejandro Andrés Gómez Montoya (Suplente) - Calle. 124 No 7C - 44 Of. 505 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6378727-6377446-6298351. Fax: 2158717. E-mail: defensoria@asadvisor.com. Horario de atención: de 8:30 AM A 5:30PM de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX, consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 15 Piso 37, en la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico fiducoldez@fiducoldez.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."